



MARCO LEGAL

CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL

Artículo 378

La Tesorería será responsable de integrar la cuenta pública del municipio, la cual será elaborada con la información que la misma genere y la que le remitan las entidades.



MARCO LEGAL

CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL

Artículo 380

La Comisión de Hacienda, en coordinación con la Tesorería, someterá a la consideración del Cabildo la Cuenta Pública Municipal del ejercicio inmediato anterior, a más tardar el treinta de abril de cada año, excepto en el último de su ejercicio, que se presentará en el mes de diciembre de ese mismo año.



MARCO LEGAL

CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL

Artículo 381

De no presentar en tiempo la cuenta pública al Congreso, el presidente, los integrantes de la Comisión de Hacienda y el tesorero serán penalmente responsables por el delito de abuso de autoridad o incumplimiento del deber legal. La Dirección de Servicios Jurídicos del Congreso presentará de oficio la denuncia ante el Ministerio Público.



MARCO LEGAL

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 23

1. Los Entes Fiscalizables presentarán al Congreso su respectiva Cuenta Pública durante el mes de mayo del año siguiente al ejercicio presupuestal que será objeto de fiscalización.